

RADICADO: 680924089001-2019-00009-00

JUZGADO PROMISCO MUICIIPAL

Betulia, Santander, dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

Por medio de mensaje de datos allegado al buzón del correo electrónico de este Juzgado, peticona nuevamente la representante de la parte demandante, la entrega del título de depósito judicial que obran al interior de este proceso, el cual fuera constituido por la auxiliar de la justicia el 11 del mes y año que transcurren.

Ahora bien, en cuanto a la entrega de dineros a la parte ejecutante, estipula el artículo 447 del C.G.P., que si lo embargado fuere sueldo, renta o pensión periódica, se ordenará entregar al acreedor lo retenido, y que en lo sucesivo se le entreguen los dineros que se reciban hasta cubrir la obligación en su totalidad.

Como quiera que en este asunto los dineros dejados a disposición de este juzgado son consecuencia de los frutos que produce el inmueble que se encuentra legalmente embargado y secuestrado, que estos derivan del cánón de arrendamiento mensual percibido por la secuestre, por tanto, constituyen una renta periódica, es viable acceder a lo peticionado; en consecuencia, se ordena entregar a la demandante, las cantidades de dinero existentes y de las que en lo sucesivo se consignen, habida cuenta que a la fecha, la administradora no ha solicitado recursos para pago de impuestos y otras expensas que requiera la custodia o el mantenimiento de dicho bien, acotándose que en el evento en que estos dineros sean requeridos para estos efectos, se adoptará las medidas pertinentes con el objeto que se emitan las autorizaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:

Nelly Pereira Martinez

Juez

Juzgado Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Betulia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0a24c70df5a6753c6d17d4073529c66d63d60d1647a6b373ae1f2cb68f77ef
e6**

Documento generado en 18/08/2021 05:45:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**